



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 216 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 05 de diciembre del 2025



VISTOS:

El Informe N° 3651-2025-LRCH/UAYCP/MDY de la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, recibido en fecha 05 de diciembre del 2025 por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley señala "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 52 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n.° 32069, establece lo siguiente:

Artículo 52. Evaluadores

52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento.

52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento.

52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento.

Que, asimismo, el artículo 54 de la Ley General de Contrataciones Públicas indica:

Artículo 54. Contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo

54.1. Son procedimientos de selección competitivos:

- a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras.
- b) El concurso público para la contratación de servicios.

54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento.

Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF señala:

Artículo 56. Evaluadores

56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.

b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación [énfasis agregado].

c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro





del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.

56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.

56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas también tipifica:

Artículo 59. Comité

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere [énfasis agregado].

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante

Que, mediante Informe N° 3651-2025-LRCH/UAYCPMDY, la Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, expone:

3. CONCLUSIONES

- Considerando que la documentación del expediente se encuentra conforme a lo indicado en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento, y a fin de proseguir con la contratación del Requerimiento N° 2457, denominado "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO TRADICIONAL PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO AREQUIPA", el cual origina el Procedimiento de Selección Competitivo: Concurso Público Abreviado N° 025-2025-MDY-1, se solicita a su despacho la Aprobación del Expediente de Contratación, conforme al Formato (Anexo N° 2) aprobado mediante Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 0037-2025-EF/54.01, para tal fin se adjunta el Formato de Estrategia de Contratación y documentación anexa.
- Asimismo, para complementar dicha aprobación, y en mérito de los artículos 56 y 59 del Reglamento, se solicita la designación del Evaluador a través de un COMITÉ, el cual deberá ser conformado por tres integrantes titulares y suplentes. Dicho comité se encargará de la conducción del procedimiento de selección, conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento.

Que, como se ha citado, según el numeral 59.1. del artículo 59 "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités"

Que, conforme el literal b) del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, la "Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante ... en los gobiernos locales, la gerencia municipal".

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 15 y 16 de su Reglamento, los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras, asimismo, para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado; en ese sentido, resulta pertinente designar a la servidora **LIZ RETAMOZO CHAVEZ**; máxime, si mediante Comunicado de fecha 22 de abril de 2025 por parte de la OECE, disponible en <https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/1153981-Implementacion-del-nuevo-modelo-de-certificacion-y-uso-de-la-plataforma-de-contratos-menores>, se ha previsto que los requisitos de contar con niveles de certificación previstos en los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16 del





Reglamento para que un comprador público no será obligatoria hasta la emisión respectiva de la Resolución Directoral de la DGA.

Que, asimismo el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley General de Contrataciones Públicas, precisa que los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento; en ese sentido, debe designarse al Ing. **JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE** como profesional con conocimiento técnico y como segundo miembro el Ing. **FRITZ FERNANDO GARCIA CHARAJA**. Precisándose que, en la designación de los miembros suplentes, también se ha considerado los criterios antes descritos.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección competitivo CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 025-2025-MDY-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO TRADICIONAL PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", que estará integrado por:

TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
Javier Enrique Moreno Roque	29529496	Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Y Rural	Primer Miembro
Fritz Fernando García Charaja	40438367	Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Y Rural	Segundo Miembro
Liz Retamozo Chávez	47605627	Unidad De Abastecimiento Y Control Patrimonial	Tercer Miembro

SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
Emil Abraham Cuadros Zegarra	44745724	Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Y Rural	Primer Miembro
Jonathan Durand Vilca	70155937	Gerencia De Medio Ambiente Y Servicios Públicos	Segundo Miembro
Lissety Fiorella Gamero Apaza	43778006	Unidad De Abastecimiento Y Control Patrimonial	Tercer Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen en estricta sujeción a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y normas legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE copia de la presente resolución a cada uno de los miembros titulares y suplentes del Comité designado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el expediente que dio lugar a esta resolución a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para los fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL



I. DATOS GENERALES					
Denominación del requerimiento:	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO TRADICIONAL PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO AREQUIPA				
Área usuaria o área usuaria técnica estratégica:	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural				
Requerimiento programado en el PAC:	No	N° de referencia del PAC:	---	Objeto contractual:	Consultoría de Obra
Objetivo/Meta del POI vinculado:	228	Fecha del requerimiento:	1/10/2025		
		Fecha de elaboración del formato:	5/12/2025		
Procedimiento de selección:	Marcar con una (X) lo seleccionado: Procedimiento de selección competitivo: ☒ Procedimiento de selección no competitivo: ☐				
Tipo de procedimiento de selección	Concurso Público Abreviado N°025-2025-MDY-1				
En caso se trate de un procedimiento de selección competitivo, precisar lo siguiente:					
Clasificación de la segmentación:	Rutinario:	---	Contratación básica:	☒	
	Operacional:	---	Contratación avanzada:	☐	
	Crítico:	---			
	Estratégico:	---			
II. DATOS DEL REQUERIMIENTO					
Alcance de la contratación:	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO TRADICIONAL PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO AREQUIPA				
Datos de mejora del requerimiento:	Documento con el que se remite el requerimiento:	Requerimiento N° 2457	Fecha de recepción por la DEC:	17/06/2025	
	Fecha de la segunda versión:	1/10/2025	Señalar si el Área Usuaria emite la NO OBJECIÓN: SI ☐ NO ☐		
	Fecha de la "n" versión:	---	Señalar si el Área Usuaria emite la NO OBJECIÓN: SI ☐ NO ☐		
Para el caso de obras y consultoría de obras registrar lo siguiente:	Especialidad:	No corresponde			
	Subespecialidad:	No corresponde			
	Tipología:	No corresponde			
III. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN					
Señalar si la cuantía es punto de referencia:	Marcar con una (X) lo seleccionado: SI ☐ X ☒ NO ☐				
Descripción del ítem:	Soles				Dólares / Otros
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 147,469.14				---
Total cuantía:	S/ 147,469.14				---
IV. DESIGNACIÓN DE EVALUADORES					
Tipo de evaluador:	Marcar con una (X) lo seleccionado		Documento de designación		
	Oficial de compra:	---	---		
	Comité:	X	Resolución de Gerencia Municipal N° -2025-GM/MDY		
	Jurado:	---	---		
V. CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL					
N° de Certificación:	6439	Meta:	228	Clasificador de gasto:	2.6.8.1.3.1
Monto:	---	Fecha:	---		
N° de Previsión:	---	Fecha:	---		
Monto 1:	---	Año 1:	---		
Monto n:	---	Año n:	---		
VI. OTRA DOCUMENTACIÓN					

FECHA DE LA APROBACIÓN:

05/12/2025

Firma de la autoridad de gestión administrativa o de
a quien se hubiera delegado



Yarabamba

216

INFORME N° 3651-2025-LRCH/UACP/MDY.

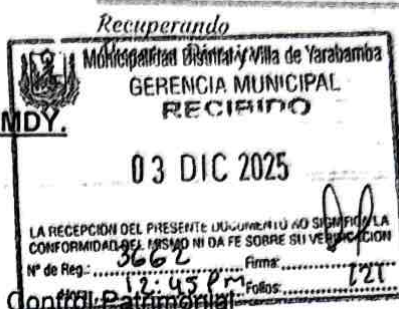
A : Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
Gerente Municipal

De : Liz Retamozo Chávez
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

Asunto : Solicito Aprobación de Expediente de Contratación y designación de Comité

Referencia : a) Requerimiento N° 2457
b) Formato de Estrategia de Contratación

Fecha : Yarabamba, 01 de diciembre de 2025



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y en relación al expediente de la referencia, informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 24 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (LGCP), y con fecha 22 de enero de 2025, se publicó su respectivo Reglamento mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual entró en vigencia desde el 22 de abril de 2025.
- Mediante Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01 de fecha 11 de mayo de 2025 modificada mediante Resolución Directoral N° 0037-2025-EF/54.01 de fecha 04 de noviembre de 2025, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) publicó la "Guía de Actuaciones Preparatorias" y el "Formato de Estrategia de Contratación", a fin de orientar a las Entidades contratantes sobre las acciones que deben llevar a cabo en la fase de actuaciones preparatorias del proceso de contratación regulado por la Ley N° 32069.
- Mediante Requerimiento N° 2457 recibido con fecha 01 de octubre de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR), solicitó la contratación de la "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO TRADICIONAL PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO AREQUIPA".
- Mediante Proveedor N°9299 recibido con fecha 20 de agosto de 2025, la Unidad de Presupuesto y Planificación asignó la Certificación de Crédito Presupuestario.





2. ANALISIS

2.1. Sobre el Expediente de Contratación

El Artículo 51 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, menciona lo siguiente:

"El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual".

Y en concordancia con el numeral 54.1 del artículo 54 de su Reglamento, el cual refiere que:

"El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran".

Asimismo, el numeral 54.2 del citado artículo indica que:

"La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.*
- b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.*
- c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.*
- d) La cuantía de la contratación.*
- e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.*
- f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.*
- g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación".*

Al respecto, en relación al Requerimiento N°2457 denominado: "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO TRADICIONAL PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO AREQUIPA", el cual deriva en el Procedimiento de Selección Competitivo: **Concurso Público Abreviado**





N°025-2025-MDY-1, se tiene el siguiente análisis en mérito del numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento:

Literal	Sustento
a)	El requerimiento (folios 53 al 82) NO se encuentra estandarizado.
b)	No aplica compatibilización.
c)	El formato de estrategia consta en los folios del 112 al 117.
d)	S/ 147,469.14
e)	Conforme a Resolución que designe al Comité.
f)	Previsión año 2026.
g)	No requiere.

Por lo expuesto, corresponde requerir la aprobación del expediente de contratación a la Gerencia Municipal como Autoridad de Gestión Administrativa, acorde a lo establecido en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley 32069.

2.2. Sobre los Evaluadores

El Artículo 52.1 del artículo 52 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, menciona lo siguiente: *"Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento"*.

Asimismo, el numeral 56.1 del artículo 56 de su Reglamento, indica que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

Además, el numeral 56.3 del mismo artículo refiere que: *"La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación"*. Siendo que, en el literal e) del formato de estrategia de contratación de la presente contratación, se ha determinado que el tipo de evaluador sea mediante un **COMITÉ**.

Y en concordancia con la clasificación del tipo de evaluadores determinado en el artículo 94 del Reglamento, siendo que el tipo de procedimiento de selección de la presente contratación se enmarca como **Concurso Público para Consultorias**, resulta coherente la determinación de un comité.





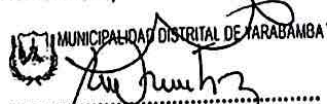
Finalmente, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento precisa que: *"La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités (...)".* Por tal motivo, corresponde que la Gerencia Municipal como Autoridad de la Gestión Administrativa, designe al comité encargado de la conducción del presente procedimiento de selección.

3. CONCLUSIONES

- Considerando que la documentación del expediente se encuentra conforme a lo indicado en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento, y a fin de proseguir con la contratación del Requerimiento N° 2457, denominado "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO TRADICIONAL PEÑAS NEGRAS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO AREQUIPA", el cual origina el Procedimiento de Selección Competitivo: **Concurso Público Abreviado N° 025-2025-MDY-1**, se solicita a su despacho la **Aprobación del Expediente de Contratación**, conforme al Formato (Anexo N° 2) aprobado mediante Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 0037-2025-EF/54.01, para tal fin se adjunta el Formato de Estrategia de Contratación y documentación anexa.
- Asimismo, para complementar dicha aprobación, y en mérito de los artículos 56 y 59 del Reglamento, se solicita la designación del Evaluador a través de un **COMITÉ**, el cual deberá ser conformado por tres integrantes titulares y suplentes. Dicho comité se encargará de la conducción del procedimiento de selección, conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,


Liz Retamozo Chávez
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIOMIAL

